

EST-VSC-PARQ-0021

**ESTADO No. 0021
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDÓ**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Quibdó siendo las 7:30 a.m., de hoy de **25 de Noviembre del 2019**.

No	TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	QUERELLANTE	FOLIOS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
1	CONTRATO DECONCESIÓN	GLG-09001X	CAPRICORNIO S.O.M	N/A	23/10/2019	AUTO PARQ N° 117	DISPONE: ARTICULO 1° INFORMAR al titular minero N° GLG-09001X que según las conclusiones manifestadas en Concepto Económico N° GRCE 0145 del 11 de octubre de 2019 en su numeral seis (6) se han causado por la contraprestación económica -Canon Superficial del primer año de la etapa de exploración un valor total de treinta y cinco millones veinte seis mil seiscientos cuarenta y cinco pesos mcte (\$35.026.645). ARTICULO 2° INFORMAR al titular minero N° GLG-09001X que según las conclusiones manifestadas en Concepto Económico N° GRCE 0145 del 11 de octubre de 2019 en su numeral seis (6), presenta pagos aplicados por un valor de cuarenta y nueve millones cuatrocientos treinta y cinco mil quinientos cuarenta y ocho pesos mcte (\$49.435.548).

						ARTÍCULO 3° INFORMAR que a través del presente acto administrativo se acoge el Concepto Económico N° GRCE 0145 del 11 de octubre de 2019 con la excepción del numeral 7, pues este punto ya fue requerido en Auto PARQ N° 101 del 23 de octubre de 2019. ARTICULO 4° INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso de conformidad a lo estipulado en el artículo 75 de la 1437 de 2011. ARTICULO 5° NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
--	--	--	--	--	--	--

2	CONTRATO DE CONCESION	KC9-14271	CORVEZ INGENIERIA Y SERVICIOS DE COLOMBIA LIMITADA	N/A	25/10/2019	AUTO PARQ N° 118	DISPONE: Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. KC9-14271, y de conformidad con el concepto técnico PAQ N° 0053 del 02 septiembre 2019, se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones a la sociedad CORVEZ INGENIERÍA Y SERVICIOS DE COLOMBIA LTDA en su condición de titular minero N° KC9-14271. REQUERIR al titular minero bajo causal de caducidad conforme lo dispuesto en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, <i>el pago de las multas impuesta o la garantías de las respaldan</i>, para que presente la garantía Póliza Minero- Ambiental con las recomendaciones dadas en el numeral 2.5.2 del Concepto Técnico PARQ No. 053 del 2 de septiembre de 2019, para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa , de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.

3	AUTORIZACION TEMPORAL	TCG-12231	SOCIEDAD LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES SA.	N/A	30/10/2019	AUTO PAR-Q N° 00119	DISPONE: ARTÍCULO 1° INFORMAR que a través del presente acto administrativo se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARQ N° 037 del 29 de octubre de 2019. ARTICULO 2° INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso de conformidad a lo estipulado en el artículo 75 de la 1437 de 2011. ARTICULO 3° NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
---	-----------------------	-----------	--	-----	------------	---------------------	--

4	CONTRATO DE CONCESION	GK3-091	MINERA ROBLE S.A	EL	N/A	05/11/2019	AUTO PAR-Q N° 00120	DISPONE: ARTÍCULO 1° INFORMAR que a través del presente acto administrativo se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARQ N° 038 del 1 noviembre de 2019. ARTICULO 2° INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso de conformidad a lo estipulado en el artículo 75 de la 1437 de 2011. ARTICULO 3° NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
---	--------------------------	---------	---------------------	----	-----	------------	------------------------	--

5	CONTRATO DE CONCESION	GEQ-101	EXPLORACIONE S CHOCÓ SAS	N/A	05/11/2019	AUTO PAR-Q N° 00121	DISPONE: ARTÍCULO 1° INFORMAR que a través del presente acto administrativo se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARQ N° 039 del 1 de noviembre de 2019. ARTICULO 2° INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso de conformidad a lo estipulado en el artículo 75 de la 1437 de 2011. ARTICULO 3° NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
---	--------------------------	---------	-----------------------------	-----	------------	------------------------	---

6	CONTRATO DE CONCESIÓN	KI4-15071	CONDOTO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO IRÒ	N/A	05/11/2019	AUTO PAR-Q N° 122	DISPONE: Una vez verificado el expediente digital del título minero KI4-15071, se realizan las siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: REQUERIMIENTOS ARTÍCULO 1° NO APROBAR al titular minero del contrato concesión KI4-15071 los Formatos Básicos Mineros semestrales 2015, 2016, 2017 y anuales 2015, 2016 de conformidad a las directrices dadas en concepto técnico N°074 PARQ del 1 noviembre 2019. ARTÍCULO 2° REQUERIR al titular minero del contrato concesión KI4-15071 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la corrección de los Formatos Básicos Mineros semestrales 2015, 2016, 2017 y anuales 2015, 2016, para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto, para que realice lo correspondiente. ARTÍCULO 3° REQUERIR al titular minero del contrato concesión KI4-15071 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en artículo 115 de la Ley 685 de 2001, diligenciamiento en la plataforma SI.MINERO de los Formatos Básicos Mineros semestrales 2018 y 2019; anuales 2017 y 2018 con el correspondiente plano de labores, para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de sanción. ARTÍCULO 4° REQUERIR al titular minero del contrato concesión KI4-15071 bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en artículo 112 de la Ley 685 de 2001, la constitución de la póliza minero ambiental que ampare el segundo (2°) año de la etapa de construcción y montaje que va desde el 16 de febrero de 2019 al 15 de febrero de 2020 según los términos del numeral 2.3 del concepto técnico N°074 PARQ del 1 noviembre 2019, para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto.
---	--------------------------	-----------	---	-----	------------	----------------------	--



							ARTÍCULO 5° REQUERIR al titular minero del contrato concesión KI4-15071 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Programa de Trabajos y Obras – PTO ante la Autoridad Minera, para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto. ARTÍCULO 6° REQUERIR al titular minero del contrato concesión KI4-15071 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Plan de Gestión Social – PGS ante la Autoridad Minera, siguiendo los términos del numeral 2.5 del concepto técnico N°074 PARQ del 1 noviembre 2019, para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto. ARTÍCULO 7° REQUERIR al titular minero del contrato concesión KI4-15071 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue copia del acto administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental otorga la Licencia Ambiental o el certificado del estado actual de dicho trámite expedido por la autoridad competente, para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto. OTRAS DISPOSICIONES

7	CONTRATO DE CONCESIÓN	HJR-15341X	DEMETRIO MARMOLEJO ALVAREZ	N/A	14/11/2019	AUTO PAR-Q N° 00123	DISPONE: APROBACIONES APROBAR para el contrato de concesión minera de placa N° HJR-15341X el canon superficario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración. REQUERIMIENTOS REQUERIR al titular del contrato de concesión HJR-15341X, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 los formularios de declaración de regalías de los trimestres I, II y III del año 2019, Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, o justifique la necesidad de un plazo mayor para que allegue lo requerido. OTROS DISPOSICIONES INFORMAR al titular minero del contrato de concesión minera de placa N° HJR-15341X que adeuda a la agencia nacional de minería por concepto de canon superficario de la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje un valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS

						ARTICULO 8° INFORMAR al titular Minero que para efectos de darle tramite a la solicitud de acuerdo de pago radicada mediante N° 20189050339602 del 19 de diciembre de 2018 por concepto de cánones adeudados, la sociedad titular debe acreditar: El pago mínimo del valor total de la obligación equivalente al 15% del valor del capital, de los intereses y/o indexación, liquidado a la fecha de la solicitud. La constitución de garantías personales, reales, bancarias o de compañía de seguros a las que haya lugar, a satisfacción de la Agencia Nacional de Minería y que sean suficientes para cubrir el monto total de la obligación. La presentación de la solicitud de aprobación de acuerdo de pago, en medio físico o electrónico. No estar reportado en el Boletín de Deudores Morosos del Estado por incumplimiento de acuerdos de pago. ARTICULO 9° INFORMAR que a través del presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico N°074 PARQ del 1 de nov del 2019. ARTICULO 10° INFORMAR al titular minero del contrato concesión KI4-15071 que debe tener presentes los requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la Minería según la resolución 40600 del 27 de mayo del año 2015 del Ministerio de Minas y Energía. ARTICULO 11° INFORMAR que la solicitud de prórroga de suspensión de obligaciones radicada por el titular minero el 23 de noviembre de 2018 bajo el No. 20189050335312, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional, estamos en espera de que el mismo, remita el concepto y/o calificación de seguridad que corresponda, para así proyectar el acto administrativo. ARTICULO 12° INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso de conformidad a lo estipulado en el artículo 75 de la 1437 de 2011. ARTICULO 13° NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
--	--	--	--	--	--	--

							M/CTE (\$352.291.446), más los intereses que se generen a la fecha efectiva de su pago. Dejar sin efecto el artículo quinto del Auto PARQ No. 096 del 22 de noviembre de 2017, únicamente la parte del requerimiento realizado por la tercera anualidad de la etapa de exploración por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas para que allegue el pago de lo siguiente: “- \$42.841.827 del saldo faltante del Canon superficiario del tercer año de la etapa de exploración”, toda vez que se evidencia diferencia del valor del saldo requerido para la tercera anualidad de la etapa de exploración por efectos de reliquidación de intereses en el periodo comprendido entre el 14/01/2011 y el 17/08/2016. Por medio del Punto de Atención Regional de Quibdó de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a: Demetrio Marmolejo Álvarez, titular del contrato de concesión No. HJR-15341X. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
8	CONTRATO DE CONCESIÓN	EE2-111	CONCEJO COMUNITARIO MAYOR DE ISTMINA Y MEDIO SAN JUAN	N/A	19/11/2019	AUTO PAR-Q N° 00124	DISPONE: Una vez verificado el expediente del título minero EE2-111, especialmente la modificación del Programa de Trabajos y Obras – PTO y sus complementos correspondientes, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones al titular minero CONCEJO COMUNITARIO MAYOR DE ITSMINA Y MEDIO SAN JUAN - COCOMIMSA titular minero: ARTICULO PRIMERO: APROBAR la modificación del Programa de trabajos y Obras – PTO (la cual

						consiste en un aumento en la producción y diseño de la explotación), para los materiales de construcción (arenas y gravas), y oro - platino; quedando el título en etapa de explotación. Se clasifica el título minero según el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 en mediana minería. OTRAS DISPOSICIONES. ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR al titular que debe darle cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 "Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto". ARTÍCULO TERCERO: IRFORMAR al titular minero que debe darle cumplimiento al decreto 035 de 1994 (Por el cual se dictan unas disposiciones en materia de seguridad minera) y la resolución 1111 de 2017 "por el cual se establecen los estándares mínimos para implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) para empleadores y contratantes" ARTICULO CUARTO: INFORMAR al titular minero, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARQ N °076 del 12 de Noviembre de 2019. ARTICULO QUINTO: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso de conformidad a lo establecido el art 75 la ley 1437 de 2011. ARTICULO SEXTO: INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. ARTICULO SEPTIMO: NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
--	--	--	--	--	--	--

9	CONTRATO DE CONCESIÓN	KC9-14271	CORVEZ INGENIERIA SERVICIOS COLOMBIA LTDA.	Y DE	N/A	21/11/2019	AUTO PAR-Q N° 00125	DISPONE: De conformidad con el concepto técnico PARQ N° 0075 del 12 de noviembre de 2019, se considera técnicamente el Plan de Trabajos y Obras del contrato de concesión minera No. KC9-14217, NO ACEPTABLE. Por lo anterior, NO APROBAR el Plan de Trabajos y Obras. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue ante la Autoridad Minera, para que presente las correcciones en el Plan de Trabajos y Obras Complementario, indicadas en el concepto técnico PARQ N° 75 del 16 de noviembre de 2019. La información anterior deberá ser presentada en el término de Un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Si transcurrido el mismo, no se presenta la información se dará aplicación a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto OTRAS DISPOSICIONES: De acuerdo con la Resolución No. 299 del 13 de junio de 2018 expedida por la Agencia Nacional de Minería, para la presentación de la información minera ante la ANM en lo concerniente a resultados de exploración, estimación y clasificación de recursos minerales y reservas mineras, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el Estándar Colombiano o alguno de los estándares acogidos por CRIRSCO en lo que aplique, aunándolo con lo estipulado en el Artículo 84 de la ley 685 de 2001, por lo que la información debe ser presentada por profesionales idóneos de acuerdo con su experiencia para garantizar la calidad de la información. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
---	--------------------------	-----------	--	---------	-----	------------	------------------------	--

10	CONTRATO DE CONCESIÓN	CONCEJO COMUNITARIO MAYOR DE UNIÓN PANAMERICANA	KAS-14461	N/4	21/11/2019	AUTO PAR-Q N° 00126	DISPONE: APROBAR para el Subcontrato de formalización minero N° KAS-14461-005, el Plan de Trabajos y Obras – PTOC, para el mineral de Oro y Platino, quedando el Subcontrato en la etapa de explotación. REQUERIMIENTOS: REQUERIR al titular del Subcontrato de formalización minero N° KAS-14461-005, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental concede el instrumento ambiental que avale el proyecto minero o en su defecto una constancia no mayor a noventa (90) días expedida por la misma autoridad correspondiente que certifique el estado actual de estos trámites. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. OTRAS DISPOSICIONES: Se le informa al beneficiario del Subcontrato KAS-14461-005, que como medidas complementarias se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 2222 DE 1993. Cumplir con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994 en cuanto a la seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo. Notifíquese por estado al señor JHON CARLOS MARTINEZ DÍAZ, beneficiario del Subcontrato KAS-14461-005. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.



11	CONTRATO DE CONCESION SUBCONTRATO DE FORMALIZACION	CONCEJO COMUNITARIO MAYOR DE UNION PANAMERICANA JESÚS MERCEDES SALAZAR GONZALES	KAS-14461-001	N/A	21/11/2019	AUTO PAR-Q N° 00127	DISPONE: APROBAR para el Subcontrato de formalización minera KAS-14461-001 el Plan de Trabajos y Obras – PTOC, para el mineral de Oro y Platino, quedando el Subcontrato en la etapa de explotación. REQUERIR al titular del el Subcontrato de formalización minera KAS-14461-001, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente copia del acto administrativo emitido por la autoridad ambiental competente, ejecutoriado y en firme, que otorgue la viabilidad ambiental. . Para lo cual se le concede un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente al de la notificación, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes según lo dispuesto en el artículo 288 de la mencionada ley. Para lo cual se le concede un plazo quince (15) días contados a partir del día siguiente al de la notificación o justifique la necesidad de un plazo mayor según lo dispuesto en el artículo 287 de la mencionada Ley. OTRAS DISPOSICIONES Recordarle al beneficiario del Subcontrato KAS-14461-001, que como medidas complementarias se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 2222 DE 1993. Cumplir con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994 en cuanto a la seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo. Notifíquese por estado al señor JESÚS MERCEDES SALAZAR GONZALES titular del Subcontrato de formalización minera KAS-14461-001. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

12	CONTRATO DE CONCESION SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN	CONCEJO COMUNITARIO MAYOR DE UNION PANAMERICANA SANDRA PATRICIA DÍAZ MOSQUERA	KAS-14461-002	N/A	21/11/2019	AUTO PAR-Q N° 00128	DISPONE: APROBAR para el Subcontrato de formalización minera KAS-14461-002 el Plan de Trabajos y Obras – PTOC, para el mineral de Oro y Platino, quedando el Subcontrato en la etapa de explotación. REQUERIMIENTO: REQUERIR al titular del el Subcontrato de formalización minera KAS-14461-002, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente copia del acto administrativo emitido por la autoridad ambiental competente, ejecutoriado y en firme, que otorgue la viabilidad ambiental. Para lo cual se le concede un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente al de la notificación, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes según lo dispuesto en el artículo 288 de la mencionada Ley. Para lo cual se le concede un plazo quince (15) días contados a partir del día siguiente al de la notificación o justifique la necesidad de un plazo mayor según lo dispuesto en el artículo 287 de la mencionada Ley. OTRAS DISPOSICIONES SE LE INFORMA al beneficiario del Subcontrato KAS-14461-002, que como medidas complementarias se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 2222 DE 1993. Cumplir con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994 en cuanto a la seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo. NOTIFÍQUESE por estado, a la señora SANDRA PATRICIA DÍAZ MOSQUERA al titular del el Subcontrato de formalización minera KAS-14461-002. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

13	CONTRATO DE CONCESIÓN	SHM-13001	CONCEJO COMUNITARIO MAYOR DE ISTMINA Y MEDIO SAN JUAN	N/A	21/11/2019	AUTO PAR-Q N° 00129	DISPONE: De conformidad con el concepto técnico PARQ N° 0081 del 18 de noviembre de 2019, se considera técnicamente el Plan de Trabajos y Obras del contrato de concesión minera No. SHM13001, NO ACEPTABLE. Por lo anterior, NO APROBAR el Plan de Trabajos y Obras. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue ante la Autoridad Minera, para que presente las correcciones en el Plan de Trabajos y Obras Complementario, indicadas en el concepto técnico PARQ N° 081 del 18 de noviembre de 2019. La información anterior deberá ser presentada en el término de Un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Si transcurrido el mismo, no se presenta la información se dará aplicación a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: De acuerdo con la Resolución No. 299 del 13 de junio de 2018 expedida por la Agencia Nacional de Minería, para la presentación de la información minera ante la ANM en lo concerniente a resultados de exploración, estimación y clasificación de recursos minerales y reservas mineras, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el Estándar Colombiano o alguno de los estándares acogidos por CRIRSCO en lo que aplique, aunándolo con lo estipulado en el Artículo 84 de la ley 685 de 2001, por lo que la información debe ser presentada por profesionales idóneos de acuerdo con su experiencia para garantizar la calidad de la información. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



14	CONTRATO DE CONCESION	KIP-11131	CONCEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO IRO	N/A	13/11/2019	AUTO-GSC ZO N° 000099	DISPONE: Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería - ANM, se procede a: Informar a la sociedad titular q en cuanto a la solicitud de prórroga de suspensión temporal de obligaciones radicada por el titular el 23 de noviembre de 2018 bajo el No. 20189050335462, por corresponder a una solicitud de suspensión de obligaciones por condiciones de orden público, junto con la cual se allego certificación de alteración de orden público emitido por autoridad y de conformidad con la reciente Directiva Permanente No. 14 del 22 de marzo del 2018, queda sujeto a <i>"el protocolo que el Ejército Nacional, la Armada Nacional y la Policía Nacional deben seguir a la hora de emitir conceptos y/o apreciaciones en materia de seguridad respecto de la jurisdicción donde se adelanten labores de exploración y explotación de yacimientos mineros. previa solicitud de la Dirección de Seguridad Pública y de Ministerio de Defensa Nacional"</i>. En este sentido la Agencia Nacional de minería elaboro y presento la ficha técnica junto con los documentos adjuntos correspondientes al Ministerio de Defensa Nacional, a la espera de su pronunciamiento para así proceder a resolver a través del acto administrativo, lo que corresponde. Informar a la sociedad titular q en cuanto a las comunicaciones No. 20189050338302 del 12 de diciembre de 2018 y 20189050339592 del 19 de diciembre de 2018 por medio de la cual el titular solicita realizar un acuerdo de pago con la ANM por concepto de los cánones causados y adeudados a la fecha, las mismas fueron asignadas al Grupo de Cobro Coactivo que dentro de su competencia tramitara lo correspondiente.
----	--------------------------	-----------	---	-----	------------	--------------------------	---



						Requerir al titular del contrato de concesión No. KIP-11131 bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que acredite el pago por concepto de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración, por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE (\$1.532.438), tercer año de la etapa de exploración por valor de CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$483.195), segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, por valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS MCTE (\$1.943.514), tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por valor de DOS MILLONES SESENTA MIL CIENTO VEINTITRES PESOS MCTE (\$2.060.123). El anterior valor más los intereses respectivos por mora, lo anterior de conformidad con lo recomendado en el Concepto Económico No. GRCE 0181-19. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
--	--	--	--	--	--	---

							Requerir al titular del contrato de concesión No. KIP-11131 bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la reposición de la póliza de cumplimiento minero ambiental. Para dar cumplimiento a lo requerido se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.
							Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado al titular del contrato de concesión, a través de su apoderado o quien haga sus veces. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.

Se desfija hoy, **25 Noviembre del 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Quibdó**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


ÁNGEL AMAYA CLAVIJO
 Coordinador Punto de Atención Regional Quibdó

Elaboró: Gilmar Fabian Albornoz Perea